

CONSIDERANDO: Que la señora **EUGENIA SENA**, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0368476-7, ha laborado en la administración pública por más de 15 años interrumpidos, desempeñando los cargos de Taquígrafa Parlamentaria y Encargada del Departamento de Elaboración de Actas del Senado de la República, desempeñándose siempre con integridad, dedicación, honestidad y entrega plena al trabajo;

CONSIDERANDO: Que la señora **EUGENIA SENA**, se encuentra de edad avanzada y muy enferma, padeciendo de problemas renales graves y de la vista, imposibilitada para el trabajo productivo, precisando ser recompensada con una pensión del Estado acorde al costo de la vida actual que le permita cubrir sus gastos de medicamentos y alimentos que necesita;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano, auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que han prestado servicios en la administración pública y que por su edad y enfermedades, se les torna imposible realizar labores productivas para cubrir sus necesidades más urgentes.

VISTO: El Art. 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado por la suma de RD\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS CON 00/100) mensuales, a favor de la señora **EUGENIA SENA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y Ley de Gastos Públicos.

Proy. de ley que concede una pensión del Estado a favor de la señora EUGENIA SENA, por la suma de treinta mil pesos oro RD\$30,000.00, mensuales.

2

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto o resolución que le sea contraria, en lo que se refiera a la señora **EUGENIA SENA**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vice-presidente en funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.

smm